



# AJUNTAMENT DE VILA-REAL

DON MARTIN ORIHUEL DE LA MATA, SECRETARIO DEL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE VILA-REAL (CASTELLÓN).-

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de junio de 2014 adoptó el siguiente acuerdo:

**11.6.- APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO NÚMERO 8/2014, FINANCIADO MEDIANTE REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES:**

Visto el expediente instruido al efecto con motivo de la propuesta razonada de la Alcaldía Presidencia de fecha 30 de mayo de 2014.

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 30 de mayo de 2014 emitido en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de la Corporación, por trece votos a favor de los Grupos Socialista, BNV, EUPV e Iniciativa, y doce votos en contra del Grupo Popular, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de suplementos de crédito número 8/2014, cuyo importe total asciende a la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS DE EURO (4.314.518,26 €) y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**G A S T O S**

**ALTAS**

CAPÍTULO I: GASTOS DE PERSONAL	50.100,00
CAPITULO II: GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	3.606.554,08
CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES	170.128,04
CAPITULO VI: INVERSIONES REALES	487.736,14
<b><u>TOTAL ALTAS</u></b>	<b>4.314.518,26</b>
<b>INGRESOS</b>	
<b>ALTAS</b>	
CAPITULO VIII: ACTIVOS FINANCIEROS	4.314.518,26
<b><u>TOTAL ALTAS</u></b>	<b>4.314.518,26</b>

CR

Comprobado y conforme:

SEGUNDO.- Proceder a la exposición pública del expediente por plazo de 15 días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de que los interesados pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno. Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo aprobatorio del expediente.

TERCERO.- Aprobado definitivamente, por ausencia de reclamaciones, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor a partir de la fecha de la publicación.

CUARTO.- Remitir copia del expediente tramitado a la Administración del Estado (Delegación de Hacienda), a la Conselleria d'Hisenda i Administracions Públiques, Servicio de Ordenación de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales y Coordinación Jurídico-Presupuestaria, a los efectos oportunos.

Y para que conste a los efectos procedentes, con la salvedad que se expresa en el art. 206 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, firmo la presente con el Visto bueno del Sr. Alcalde, en Vila-real a nueve de junio de dos mil catorce.

Vto. Bno.  
El Alcalde,

